

ANEXO I
DETALLE DE INCREMENTOS SALARIALES POR RÉGIMEN

RÉGIMEN	CONCEPTO	FEBRERO	JULIO
Escalafón General - Tramo Ejecución (Ley N° 9361)	Aplicación de coeficientes para la determinación de Salarios Básicos e incremento de Básicos	Según Tabla Anexa I	
	Incremento del Adicional por Horario Diferenciado (Art. 10° Dto. 1261/06 y Art. 1° Dto. 1365/10)	12,50%	19,50%
Equipo de Salud Humana - Niveles Operativo y de Conducción (Ley N° 7625)	Incremento del Sueldo Básico (*)	12,50%	20,15%
	Incremento del Adicional para la Recuperación del Escalafón (Art. 4° Dto. 214/12) - Grupo Ocupacional I (*)	15,00%	20,00%
	Incremento de la Bonificación del Grupo Ocupacional I (Decreto N° 303/16) (*)	\$ 1.000	\$ 1.000
Cuerpos Artísticos (Dto. N° 236/15)	Incremento del Sueldo Básico (*)	12,70%	19,85%
	Incremento del Adicional Remunerativo (Art. 6° Dto. N° 236/15) - Hora Cátedra Seminario - Valor por hora (*)	\$ 20	\$ 30
Personal Científico Tecnológico (Ley N° 9876)	Incremento del Sueldo Básico (*)	12,50%	19,50%
Personal de la Policía Fiscal (Ley N° 9187)	Incremento del Valor del Punto (*)	12,50%	19,50%
Contratados Niveles/Servicio	Incremento del precio de la contratación	Según Tabla Anexa II	

(*) Porcentajes o valores de incremento expresados en relación a los valores vigentes al 31 de Enero de 2017

CONTINUACIÓN ANEXO I - Tablas Anexas

TABLA ANEXA I

Categoría	Coeficiente	Sueldos Básicos	
		Feb-17	Jul-17
1	1,0000	\$ 8.876,70	\$ 9.473,53
2	1,0500	\$ 9.320,54	\$ 9.947,21
3	1,1025	\$ 9.786,56	\$ 10.444,57
4	1,1576	\$ 10.275,67	\$ 10.966,56
5	1,2155	\$ 10.789,63	\$ 11.515,08
6	1,2763	\$ 11.329,34	\$ 12.091,07
7	1,3401	\$ 11.895,67	\$ 12.695,48
8	1,4071	\$ 12.490,41	\$ 13.330,21
9	1,4775	\$ 13.115,33	\$ 13.997,14
10	1,5513	\$ 13.770,43	\$ 14.696,29
11	1,6289	\$ 14.459,26	\$ 15.431,43

TABLA ANEXA II

Denominación	Precios de las contrataciones		Valor Máximo de Adicional Piso Garantizado (Cód.118230), por Nivel - BASE (*)	Incremento Adicional Piso Garantizado (Cód. 118230)	
	Feb-17	Jul-17		Feb-17 (A)	Jul-17 (B)
Servicio/Nivel A4 (4 hs)	\$ 6.107,99	\$ 7.018,32	\$ 892,59	\$ 1.136,00	\$ 371,32
Servicio/Nivel A5 (5 hs)	\$ 7.634,99	\$ 8.772,90	\$ 1.115,73	\$ 1.420,00	\$ 464,16
Servicio/Nivel A	\$ 9.161,99	\$ 10.527,48	\$ 1.338,88	\$ 1.704,00	\$ 556,99
Servicio/Nivel B	\$ 10.438,11	\$ 11.993,79	\$ 1.149,30	\$ 1.962,77	\$ 656,00
Servicio/Nivel C	\$ 14.585,48	\$ 16.759,28	\$ 533,16	\$ 1.554,02	\$ 0,00
Servicio/Nivel D	\$ 17.877,13	\$ 20.541,51	\$ 44,14	\$ 1.453,37	\$ 0,00

(*) A los fines de corregir distorsiones existentes actualmente, se determinan estos valores máximos por cada Nivel. Para obtener el Adicional Piso Garantizado a liquidar entre Febrero y Junio se aplicarán sobre dichos valores máximos (o los efectivamente liquidados en Enero-17, en caso de ser menores) los incrementos de la columna (A). A partir de Julio, el Adicional Piso Garantizado se calculará sumando a los valores máximos (o los efectivamente liquidados en Enero-17, en caso de ser menores) los valores de la columna (B).

Nota: Por ser un concepto de "Garantía de Incremento", el Adicional Piso Garantizado se liquida sólo a los contratos vigentes al mes de Febrero 2017.

A

ANEXO II

**ÍNDICES DE MOVILIDAD DE BENEFICIARIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES,
PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Código	Sector de Movilidad	Var. % Índice Mov. Salarial	
		Vigencia: 1° de Febrero de 2017	Vigencia: 1° de Julio de 2017 (en relación a Febrero)
01 01 01	Escalafón General - Tramo Ejecución	11,95%	6,25%
01 02 02	Salud Pública - Grupos Ocupacionales	12,21%	6,07%
01 05 00	Cuerpos Artísticos	12,51%	6,24%
01 06 01	Ex - E.P.O.S. (Escalafón General - Tramo Ejecución)	13,92%	6,16%
01 07 01	Ex - I.P.V. (Escalafón General - Tramo Ejecución)	14,06%	6,19%
01 08 01	Dirección Provincial de Arquitectura (Esc Gal - Tramo Ejecución)	14,23%	6,18%
01 09 00	Personal Científico y Tecnológico - CEPROCOR	12,50%	6,22%
16 01 00	Policía Fiscal	12,50%	6,22%



ANEXO III: MECANISMO AUTOMÁTICO DE APLICACION DE INCREMENTOS SALARIALES

Mes de Revisión	Periodo de revisión	Pauta salarial aplicada (acumulado) (Var %)		Variación acumulada del IPC (*) (Var %)		Variación acumulada de la Recaudación Provincial (**) (Var %)	
		SAL	INF	INF	REC		
Jun-17	Ene-17 a May-17	11%		$\left(\frac{\text{Indice Mayo 2017}}{\text{Indice Diciembre 2016}} - 1\right) * 100$	$\left(\frac{\text{Acumulado enero a mayo 2017}}{\text{Acumulado enero a mayo 2016}} - 1\right) * 100$		
Nov-17	Ene-17 a Oct-17			$\left(\frac{\text{Indice Octubre 2017}}{\text{Indice Diciembre 2016}} - 1\right) * 100$	$\left(\frac{\text{Acumulado enero a octubre 2017}}{\text{Acumulado enero a octubre 2016}} - 1\right) * 100$		
Ene-18	Ene-17 a Dic-17			$\left(\frac{\text{Indice Diciembre 2017}}{\text{Indice Diciembre 2016}} - 1\right) * 100$	$\left(\frac{\text{Total 2017}}{\text{Total 2016}} - 1\right) * 100$		

Condición para aplicación de incremento salarial	Porcentaje de incremento salarial respecto a ene-17 (***), en caso de corresponder		Variación ISS - Prestaciones de la CIPyRC, para todos los sectores incluidos en el Acuerdo (ISS)	Fecha de vigencia del Incremento Salarial y Prestaciones de la CIPyRC, en caso de corresponder
	INC SAL (Incremento salarial)	INC SAL		
Se aplica si INF > SAL	$INC\ SAL = \frac{SAL}{INC\ SAL} - SAL$	$INC\ SAL = \frac{SAL}{INC\ SAL} - SAL$	INC SAL	Men a partir del cual INF > SAL

(*) Índice de Precios al Consumidor - Córdoba - Nivel General - Publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba (***) Recaudación de la Provincia de Córdoba - Administración General - Publicado por el Ministerio de Finanzas (<http://www.cba.gov.ar/recaudacion/>) (****) A los fines de la aplicación del aumento salarial, se incrementarán en el porcentaje establecido todos los conceptos salariales de los regímenes alcanzados, incluyendo los adicionales fijos. También se actualizarán en el mismo porcentaje los ingresos que determinan los ramos para las asignaciones familiares. Si el ajuste debe realizarse en el mes de Junio, el incremento se liquidará en un concepto salarial único que garantizará el incremento porcentual que corresponda y será absorbido por la aplicación del aumento de Julio hasta en un 7%. La revisión será en los meses de Junio, noviembre de 2017 y enero de 2018, y el incremento salarial retroactivo mensual se calculará utilizando la fórmula para cada mes en que se den las condiciones establecidas. (*****) Esta fórmula se aplicará cuando la recaudación esté dos puntos porcentuales o más por debajo de la inflación, en cuyo caso, el valor obtenido constituye un incremento mínimo, pudiendo el Gobierno de la Provincia de Córdoba aplicar un incremento salarial mayor.


